



PRESIDENCIA REGIONAL

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE GAVIONES PARA DEFENSA RIBEREÑA

Nº 965-2008-GRH/PR

ÍTEM Nº 01

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE GAVIONES PARA DEFENSAS RIBEREÑAS**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 04053121, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte **TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.**, con RUC. Nº 201235313898, debidamente representado por el Sr. JOSE FERREYROS VILLACORTA, identificado con DNI Nº 07802886, con domicilio legal en la Av. Alameda Los Horizontes Nº 905 Urb. Huertos de Villa-Chorrillos-Lima, a quien en adelante se le denominará **“EL PROVEEDOR”** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva de Bienes y Servicios, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 083-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **GAVIONES PARA DEFENSA RIBEREÑA**; resultando como ganador de la Buena Pro: **TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.**, representado por el Sr. JOSE FERREYROS VILLACORTA, postor ganador del **Ítem Nº 01: “GAVIONES”**, para el Proyecto: “Construcción Defensa Ribereña Margen Derecha del Rio Higueras Predio Tingo Etapa I-Huánuco”; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 083-2008/GRH, de fecha 17 de diciembre del 2008.

BASE LEGAL

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 02-2008-EF/77.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2003-TR.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **GAVIONES**, puestos en el Almacén de la Obra y según requerimiento de la misma, de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

Nº	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.
ORDEN		MEDIDA	ADQUISICION DE GAVIONES PARA DEFENSAS RIBEREÑAS	
			PROY: CONSTRUCCION DEFENSA RIBEREÑA MARGEN DERECHA DEL RIO	
			HIGUERAS PREDIO TINGO ETAPA I-HANUCO	





PRESIDENCIA REGIONAL

ITEM 01			GAVIONES		
1	29.00	UNIDAD	GAVION CAJA DE 5.0X1.0X1.0 -MTS. 10x12cm., 2.70MM ZINC+ 5% ALUMINIO MACCAFERRI	466.09	13,516.61
2	61.00	UNIDAD	GAVION CAJA DE 5.0X1.5X1.0 MTS. 10x12cm., 2.70MM. ZINC+ 5% ALUMINIO MACCAFERRI	636.43	38,944.23
	43.00	UNIDAD	GAVION CAJA DE 5.0X2.0X0.3 MTS. 10x12cm., 2.70MM. ZINC+5% ALUMINIO +PVC MACCAFERRI	481.08	20,686.44
			BUENA PRO:		73,147.28

MONTO TOTAL: S/. 73,147.28 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 28/100 NUEVOS SOLES).

INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **GAVIONES**, será por la suma de **S/. 73,147.28 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 28/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega del bien, previa conformidad de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y el Ing. Residente de la Obra. La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de prestado el servicio y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad del servicio, conforme a lo establecido por el artículo 238° del Reglamento.

Pago, que se realizará de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **GAVIONES** a **EL GOBIERNO REGIONAL**, según los estándares de calidad del mercado de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para el Proyecto: "Construcción Defensa Ribereña Margen Derecha del Rio Higueras Predio Tingo Etapa I-Huánuco".

EL PROVEEDOR, declara que el periodo de la garantía del producto ofertado, es de (01) año; en dicho periodo en caso de falla o desperfecto de fábrica se repondrá, en un transcurso de 03 días, por uno de las mismas características previa verificación del caso.

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2008, para el Proyecto: "Construcción Defensa Ribereña Margen Derecha del Rio Higueras Predio





PRESIDENCIA REGIONAL

Tingo Etapa I-Huánuco", con la Cadena Funcional Programática N° 04.011.0041.2.087283.2.196486.0302.

- La compra de **GAVIONES**, se realizarán según la asignación presupuestal del requerimiento y programación calendarizado mensual - 2008.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de GAVIONES, será a tres (03) días, de haber recibido la orden de compra, según las Especificaciones Técnicas y los Estándares de Calidad de Mercado, puestos en Almacén de la Obra, y según requerimiento de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41° y numeral 53.2 del Art. 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/ o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador, de acuerdo con el Artículo 200° numeral 2° y 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al Gobierno Regional Huánuco, la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

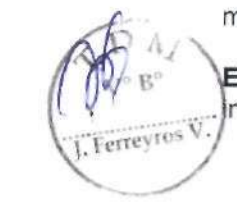
CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

EL PROVEEDOR, en mérito al presente Contrato, declara expresamente no tener ningún impedimento para contratar con el Estado.





PRESIDENCIA REGIONAL

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... del mes de... **29 DIC 2008** ... del año dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco
[Handwritten Signature]
Abog. **Jorge Espinoza Egoavil**
Presidente

TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.
[Handwritten Signature]
ING. **JOSÉ FERREYROS V.**
Director Comercial

